



CONSTANCIA N° 374

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 523 PRESENTADA POR DON **EMILIO SARAVIA ARIAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21831911**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **1278** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **EMILIO SARAVIA YATACO Y ESPOSA A FAVOR DE: EMILIO SARAVIA ARAS**, CON FECHA 11 DE JUNIO DEL 1984, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3594 AL 3596, DEL TOMO V DEL AÑO 1984, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EMILIO SARAVIA ARIAS** IDENTIFICADO CON DNI. N° **21831911**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2024 11:52:06-0500



0388814

3,594

NOTARIA PUBLICA
 ARTURO TOLMOS ALFARO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 ARTURO TOLMOS ALFARO
 NOTARIO



Primer
 Testimonio y Parte
 Objeto de VI

NUMERO 1,278 EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A
 COMPRAVENTA LOS ONCE DE JUNIO DE 1984, ANTE
 EMILIO SARAVIA YATACO Y ESPOSA MI: ARTURO TOLMOS ALFARO, NOTA-
 RIO ABOGADO DE LA PROVINCIA,
 EMILIO SARAVIA ARIAS CON LIBRETAS NUMEROS: MILITAR
 532562, ELECTORAL 4562304 Y TRIBUTARIA 6361374, SUFRAGANTE, SE
 PRESENTAN: DON EMILIO SARAVIA YATACO, AGRICULTOR, CASADO, CON LI-
 BRETAS NUMEROS: MILITAR 5600445, ELECTORAL 4582736 Y TRIBUTA-
 RIA 9313814, SU ESPOSA DOÑA TEODOLINDA ARIAS LOYOLA, OCUPADA EN
 LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, CON LIBRETAS NUMEROS: ELECTORAL
 4583279 Y TRIBUTARIA 491033; Y, DON EMILIO SARAVIA ARIAS, OBRE-
 RO, CASADO CON DOÑA GLADYS TASAYCO TASAYCO, CON LIBRETAS NUMEROS:
 MILITAR 2800612588, ELECTORAL 7166259 Y TRIBUTARIA 8422107; TODOS
 PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, PROCEDEN POR SU PROPIO
 DERECHO, HABILILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTE-
 LLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE; ASI COMO DE HABER
 CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTICULOS 38 AL 41 DE
 LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO, ELEVE
 A ESCRITURA PUBLICA, UNA MINUTA FIRMADA LA QUE BAJO EL NUMERO
 1,172, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL
 SIGUIENTE: MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS:



EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SE VA A EXTENDER UNA DE
COMPRVENTA, QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DON EMILIO SARAVIA YATACO
Y SU ESPOSA DOÑA TEODOLINDA ÁRIAS LOYOLA DE SARAVIA, A QUIENES
SE LLAMARÁ "LOS VENDEDORES"; EN FAVOR DE SU HIJO EMILIO SARAVIA
ÁRIAS, A QUIEN SE LLAMARÁ "EL COMPRADOR"; EN LOS TÉRMINOS Y CON-
DICIONES QUE SIGUEN: PRIMERA: LOS VENDEDORES SON PROPIETA-
RIOS CON LA CALIDAD DE BIEN COMÚN, DE UN TERRENO SOLAR URBANO,
UBICADO EN LA CALLE 9 DE OCTUBRE SIN NÚMERO, INTERIOR, EN EL DIS-
TRITO DE GROCIO PRADO, DE ESTA PROVINCIA, QUE TIENE UN ÁREA DE
DOS CIENTOS OCHENTITRES METROS VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS
(283 METROS 28 DECÍMETROS CUADRADOS) Y LOS LINDEROS SIGUIENTES:
FRENTE (NORTE) CON ENTRADA Y PROPIEDAD DE LUIS SARAVIA A.; DE-
RECHA ENTRANDO (OESTE) LA DE JUAN ÁRIAS; IZQUIERDA ENTRANDO (Es-
TE) LA DE JUANA ÁRIAS; Y, RESPALDO (SUR) LA DE SEVERIANO TASAY-
CO. LO ADQUIRIERON CON MAYOR ÁREA (566 METROS 55 DECÍMETROS CUA-
DRADOS) POR COMPRA A TERESA ÁRIAS TORRES Y OTRA, POR ESCRITURA
PÚBLICA DE 04 DE DICIEMBRE DE 1978, ANTE EL NOTARIO DE ESTA
PLAZA ERNESTO GARCÍA AGURTO, EN LA ESCRITURA DE COMPRA SE INDICA
ERRÓNEAMENTE LOS PUNTOS CARDINALES, INDICANDO COMO NORTE DONDE
ESTA EL OESTE, POR LO QUE EN LA PRESENTE SE CORRIGE EL ERROR. -
SEGUNDA: POR EL PRESENTE, LOS VENDEDORES DAN EN VENTA REAL
Y ENAJENACIÓN PERPÉTUO, EN FAVOR DEL COMPRADOR, EL INMUEBLE A QUE
SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON SUS ENTRADAS, SALIDAS, SUELO,
AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y CUANTO DE HECHO Y POR DE-
RECHO LE ES ANEXO O ACCESORIO, SIN EXCLUSIÓN ALGUNA; DECLARANDO
LOS VENDEDORES QUE EL SOLAR SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, ACTO,
CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITEN SU DERECHO
DE PROPIEDAD Y DE ABSOLUTA DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO



0388812

3,595

NOTARIA PUBLICA
 TURO TOLMOR ALFARO

LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. - TERCERA: - EL PRECIO DE LA VENTA ES LA SUMA DE TREINTA MIL SOLES ORO (S/ 30,000.00) QUE LOS VENEDORES DECLARAN TENER RECIBIDO DEL COMPRADOR DESDE MUCHO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA MINUTA; PERO PARA LOS EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRECIO DE LA VENTA ES LA SUMA DE S/ 373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTITRES MIL SOLES ORO). - CUARTA: - VENEDORES Y COMPRADOR DECLARAN QUE ENTRE EL PRECIO CONVENIDO Y EL VALOR DEL SOLAR RUB SE VENDE, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORERLOS POR ESTE CONCEPTO O OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO EN EL QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; QUE SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL Y EN CUALQUIER OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O FISCAL QUE ESTÉ PENDIENTE DE PAGO HASTA LA FECHA DE LA ESCRITURA, SI BIEN LOS VENEDORES DECLARAN ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MENCIONADAS OBLIGACIONES; QUE LOS IMPUESTOS DE ALCABALA Y SU ADICIONAL SE PAGARÁN CONFORME A LEY, SIENDO LOS GASTOS NOTARIALES DE CUENTA DEL COMPRADOR, A CUYO EFECTO, SE FIRMARÁN DOMICILIO, LOS VENEDORES Y EL COMPRADOR EN CALLE 9 DE OCTUBRE SIN NÚMERO, GRACIO PRADO. - AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE ESTILO Y SÍRVASE PASAR PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. - CHINCHA ALTA, 08 DE JUNIO DE 1984. - FIRMADO EMILIO SARAVIA. - TEODOLINDA ÁRIAS. - E. SARAVIA A. - FIRMADO: F. JURADO B. UN SELLO EN QUE SE LEE: C. FREDDY JURADO BELLIDO, ABOGADO. REGISTRO NÚMERO 533. - I N S E R T O: - DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES A TÍTULO ONEROSO DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES, VENEDORES: EMILIO SARAVIA Y TACO Y ESPOSA. - DOMICILIO: CALLE 9 DE OCTUBRE



SIN NÚMERO-GROCIO PRADO, CHINCHA.-COMPRADOR: EMILIO SARAVIA ARIAS.
DOMICILIO: CALLE 9 DE OCTUBRE SIN NÚMERO, GROCIO PRADO-CHINCHA.-
NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA.-FECHA DEL CONTRATO: 08 JUNIO 1984.-UBICACIÓN DEL BIEN: CALLE 9 DE OCTUBRE SIN NÚMERO, GROCIO PRADO-CHINCHA.-PRECIO DE TRANSFERENCIA: S/ 373,000.00.-
AL CONTADO.-IMPUESTO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES. LEY NÚMERO 15225.-MATERIA IMPONIBLE: S/ 373,000.00.-6%.-IMPUESTO: S/ 22,380.00
TOTAL DE CADA IMPUESTO: S/ 22,380.00.-IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALA DE ENAJENACIONES. LEY 16900.-MATERIA IMPONIBLE: S/ 373,000.00.-6%.-IMPUESTO: S/ 22,380.00.-TOTAL DE CADA IMPUESTO: S/ 22,380.00.-TOTAL GENERAL: S/ 44,760.00.-DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: A) COPIA DE LA MINUTA; B) FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA; C) FORMULARIO COMPROBANTE DE PAGO.- CHINCHA, 08 JUNIO 1984.-FIRMADO: EMILIO SARAVIA Y. - NEODOLINDA ARIAS.- EMILIO SARAVIA A.- FIRMADO: F. JURADO B. - O. V. R. O. - BANCO DE LA NACIÓN. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE. VENDEDORES. TRIBUTARIA: 8313814.-EMILIO SARAVIA, YATACO Y ESPOSA. DOMICILIO: ICA, CHINCHA, GROCIO PRADO, CALLE 9 DE OCTUBRE SIN NÚMERO.-DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE. TRIBUTARIA: 8H22107. EMILIO SARAVIA ARIAS.-DOMICILIO: ICA, CHINCHA, GROCIO PRADO, CALLE 9 DE OCTUBRE SIN NÚMERO.-NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA.-FECHA: 08 JUNIO 1984.-UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 9 DE OCTUBRE SIN NÚMERO, GROCIO PRADO.-MONTO DEL PAGO: S/ 373,000.00.-AL CONTADO.-IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES, S/ 22,380.00.-IMPUESTO ADICIONAL ALCABALA DE ENAJENACIONES, S/ 22,380.00.-TOTAL GENERAL: S/ 44,760.00.-SON: CUARENTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA SOLES ORD.-FECHA DE PAGO: 11 JUNIO 1984.-FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: EMILIO SARAVIA A.-FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE



0388810

3,596

NOTARIA PUBLICA
 ARTURO TOLMOR ALFARO



LA NACIÓN, AGENCIA CHINCHA, 11 JUNIO 1984, UNIDAD DE RECAUDACIÓN FISCAL, - FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN, AGENCIA CHINCHA, 11 JUNIO 1984, RECIPIENTE PAGADOR". RECIBIDO CONFORME CERTIFICADO DE PAGO NÚMERO 100358. - C O N C L U - S I O N - INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRAMENTE POR MÍ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, Y LA FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY FE; ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL, DEBIDAMENTE REFERENCIADO POR EL CONCEJO DISTRITAL DE GROCIO PRADO, EN DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE VENTA, CON UN VALOR DE S/ 373,930.00; ENCONTRÁNDOSE EXONERADO DE PAGO DE LO QUE CORRESPONDE A ESTE IMPUESTO; DE TODO LO QUE DOY FE; ANTE MÍ: - FFA/ TARJADO: REFRE.: NO VALE. - ENMENDADO: REFRE.: NO VALE! -
Firma de don Felipe Eusebio Fajardo Hernández
Firma de doña María Esther Chumpitaz
 NÚMERO 1,279 EN LA CIUDAD DE CHINCHA
 CONSTITUCION DE SOCIEDAD, ALTA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 1984, ANTE MÍ: - ARTURO TOLMOR ALFARO, NOTARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA, CON LIBRETA NÚMERO: - MILITAR 532562, ELECTORAL 14562304 Y TRIBUTARIA 6361374, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN: - DON FELIPE EUSEBIO FAJARDO HERNANDEZ, JEFE DE ALMACEN, CASADO CON DOÑA MARIA ESTHER CHUMBITAZ

ESPEL *Pamela*
 Testimonial y Partida
 Chíncha, 12 de 06 de 84

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 11:51:39-0500